

## Bienes Personales – Beneficios a contribuyentes cumplidores

### ¿Quiénes son considerados contribuyentes cumplidores?

Para calificar como cumplidor, el contribuyente deberá:

- No haber regularizado bienes bajo el régimen de regularización de activos de la ley 27.743.
- Haber presentado y cancelado antes del 31 de diciembre de 2023, si estuviera obligado a ello, las declaraciones juradas determinativas del Impuesto sobre los Bienes Personales relativas a los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022.

El Sistema Mis Facilidades tiene habilitada la consulta de imputación de cuotas pagadas. Dicha consulta muestra si una obligación regularizada, fue cancelada por imputación de las cuotas ingresadas a una fecha dada, en este caso al 31/12/2023.

El término “cancelado” debe entenderse como pago total del gravamen. A estos efectos, el pago total del gravamen incluye a aquel efectuado mediante un plan de facilidades de pago, vigente al 31 de diciembre de 2023 y cancelado, en su totalidad y por todo concepto, hasta la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los bienes personales del período fiscal 2023 o de adhesión al REIBP si esta fuere anterior.

**Fuente:** Artículo 64 y 65 Ley 27.743, artículo 41 Decreto 608/2024 y artículo 11 Decreto 773/2024